



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

BONO FAMILIAR UNIVERSAL ANÁLISIS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Diciembre, 2020

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Requisitos para acceder al primer Bono Familiar Universal (D.U. N° 052- 2020)

S/760

A



Hogares en condición de pobreza y pobreza extrema (de acuerdo al SISFOH)



Hogares beneficiarios del Programa JUNTOS

B



Hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Pensión 65



Hogares con algún integrante beneficiario del Programa CONTIGO

C



Hogares no comprendidos en los literales a y b, cuyos integrantes no se encuentren registrados en el Aplicativo AIRHSP, o en la planilla privada, exceptuándose a los pensionistas y a la modalidad formativa.

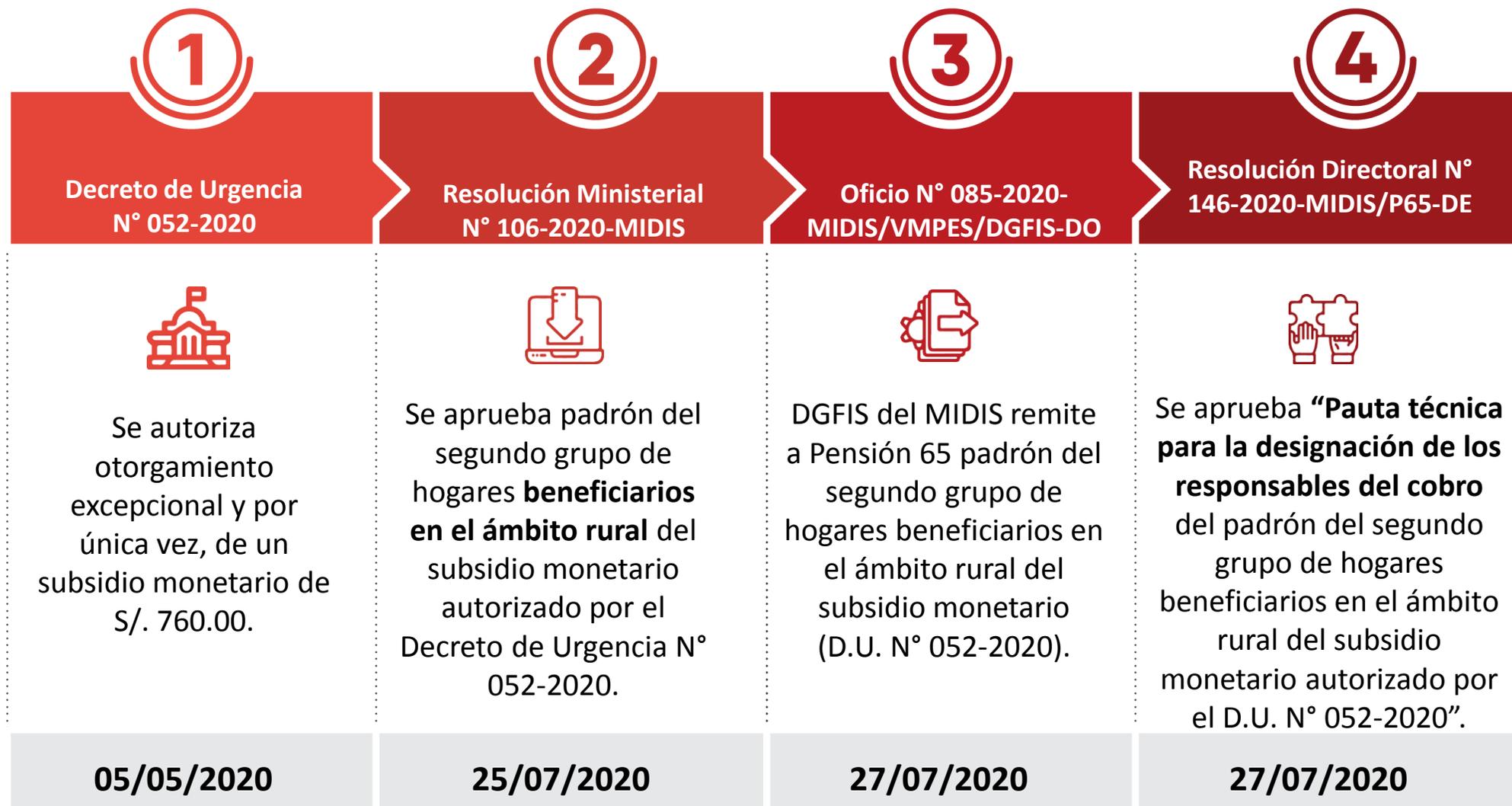
- Que no hayan sido beneficiarios de: “Bono Yo Me Quedo En Casa”, “Bono Independiente” y “Bono rural”,
- O que alguno de sus integrantes tenga un ingreso superior a S/ 3000,00 mensuales de acuerdo a la información de la SBS y la SUNAT.
- y se excluyen hogares con autoridades: Alcaldes/as, Gobernadores Regionales, Congresista de la Republica, prefecto o subprefecto, Ministro/a de Estado, Presidente de la República, y funcionarios o servidores comprendidos en el Decreto de Urgencia 063-2020.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Etapas para la asignación de perceptores



5. HOGARES UNIPERSONALES

En el caso de los hogares con un solo integrante (Unipersonales) o con un solo integrante mayor de edad, el responsable del cobro del hogar viene a ser por defecto este único integrante.

4. ALCANCE DE LAS VARIABLES

Las variables que se emplean para seleccionar al responsable de cobro (incluyendo las restricciones) no implican la invalidez del hogar como beneficiario del bono.



3. ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN (VARIABLES)

La pauta brinda lineamientos a fin de buscar la mejor alternativa para elegir al integrante del hogar que será responsable del cobro.

1. CONDICIÓN PREVIA

Se revisan las variables del padrón de hogares beneficiarios en el ámbito rural aprobado por el MIDIS mediante Resolución Ministerial N° 106-2020-MIDIS.

2. VARIABLES PRIVADOS DE LIBERTAD

Durante la asignación de perceptores del cobro no se dispuso de alguna variable en padrón remitido por RENIEC que permitiera identificar si algún ciudadano se encontraba privado de su libertad*

*Cabe precisar que si se disponía de esta variable en el padrón de hogares beneficiarios para el pago del bono rural (D.U N° 042-2020) y el bono Yo Me Quedo en Casa (D.U N° 044-2020).



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Recomendaciones de la Defensoría del Pueblo



- La Defensoría del Pueblo (Oficio N° 125-2020-DP/AAE) brinda una serie de recomendaciones respecto al proceso de entrega del bono.



- Entre otros puntos, recomendó que las personas en situación privada de su libertad y que corresponden a hogares unipersonales puedan ser considerados para el cobro del bono.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



DU 052-2020 (QUE CREA EL BONO FAMILIAR UNIVERSAL)

No establece como criterio de exclusión del Bono Familiar Universal a los hogares con miembros privados de su libertad.

Informe de Visita de Control N° 021-2020-OCI/5963-SCC,

“Al otorgamiento del subsidio monetario correspondiente al padrón del segundo grupo de hogares beneficiarios – ámbito rural, autorizado en el marco del Decreto de Urgencia N° 052-2020 (Bono Familiar Universal)”

El Hallazgo:

“El Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, designó como responsables del cobro del segundo grupo de hogares beneficiarios del subsidio monetario, a 3,864 personas privadas de su libertad, lo que ocasionaría que no se contribuya a la reducción del impacto negativo en la economía de dichos hogares y con ello se afecte la finalidad pública prevista en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19”



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Avance de cobro personas privadas de su libertad (3,864)

3,684 (95.3%)

UNIPERSONALES

Con un solo adulto habilitado para el cobro

Es decir, el 95% de los 3,864 hogares solo tenía un integrante mayor de edad (o era el único), por lo que **no existe otro integrante del hogar a quien se le pudo asignar como responsable de cobro.**

COBRO DEL BONO

MODALIDAD	NO	SI	TOTAL
Banca Celular	42	341	383
Billetera Electrónica	284	35	319
Depósito a cuenta		380	380
ETV	209	8	217
Giro	2,253	132	2,385
	2,788	896	3,684



3,864

180 (4.7%)

PLURIPERSONALES.

Con más de un adulto habilitado para el cobro

Del grupo de 180, se ha gestionado el extorno de 109 casos, **habiendo generado la planilla de reasignación para 97 hogares.** 12 extornos se encuentran pendientes de respuesta del BN.

COBRO DEL BONO

MODALIDAD	NO	SI	TOTAL
Banca Celular	90	7	97
Billetera Electrónica	6		6
Depósito a cuenta		60	60
ETV	12	1	13
Giro	6	3	4
	109	71	180

PERCEPTORES SEGÚN SEXO



115
HOMBRE



65
MUJER



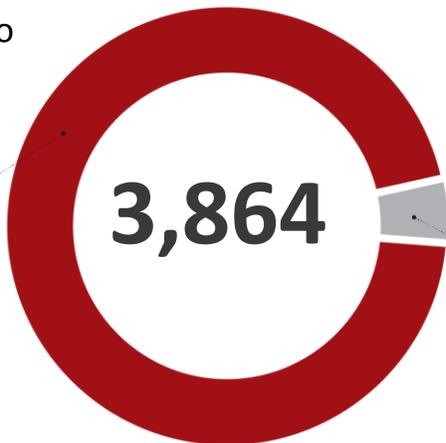
PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social

Acciones: Reasignación de modalidades de cobro en el marco RDE N° 203-2020-MIDIS/P65-DE

Con la finalidad de verificar la identidad del individuo, se ha previsto la reasignación de las modalidades de pago a Giro.

PERCEPTORES SEGÚN SEXO



3,684 (95.3%)

UNIPERSONALES

Con un solo adulto habilitado para el cobro

180 (4.7%)

PLURIPERSONALES.

Con más de un adulto habilitado para el cobro



MODALIDAD	ASIGNACION INICIAL	ASIGNACION FINAL
Banca Celular	2,385	0
Billetera Electrónica	317	284 (*)
Depósito a cuenta	390	0
ETV	373	209 (**)
Giro	219	2,295
	3,684	2,788

MODALIDAD	ASIGNACION INICIAL	ASIGNACION FINAL
Banca Celular	96	0
Billetera Electrónica	8	0
Depósito a cuenta	50	0
ETV	13	12 (*)
Giro	13	97
	180	109

(*) 258 se encuentran en proceso de extorno con la entidad financiera.

(**) Pendiente de liquidación por el Banco de la Nación.

(*) Se encuentra en proceso de extorno con el Banco de la Nación.

**1****Resolución Directoral N° 203-2020-MIDIS/P65-DE – Aprobación para ser considerado en el Segunda Pauta del BFU**

Se aprobó la “Pauta técnica para la designación de los responsables del cobro del padrón de hogares beneficiarios en el ámbito rural y programas sociales del subsidio monetario autorizado por el D.U. N° 098-2020”.

La pauta incorpora el cotejo con INPE para la designación del responsable del cobro del hogar.

2**Hogares Pluripersonales**

- Se generó la planilla para reasignación del perceptor **R.D. N° 256-2020-MIDIS/P65-DE**.
- Se reasigno el bono a otro perceptor y se modificó la modalidad de pago a giro en ventanilla.
- Se encuentra en proceso de reasignación del bono a otro perceptor en 12 hogares cuyo extorno se encuentra en trámite por el BN.

3**Hogares Unipersonales / Pluripersonales (con un solo adulto habilitado para el cobro)**

- Se instruyo al Banco de la Nación a fin de que 2,295 beneficiarios realicen el cobro del BFU a través de la modalidad ventanilla (Giro), a fin de verificar su identidad en el proceso del cobro del subsidio.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Gracias

EL PERÚ PRIMERO